

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 93

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LUIS MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA, LOTE #11, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : LUIS MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una estructura en terrenos del Municipio de Guaynabo, localizada en la Calle Alejandro Tapia y Rivera #11, Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un Proyecto de Desarrollo Comercial.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$23,000.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$23,000.00, según tasación de fecha 10 de enero de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de junio de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2003.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario qu él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LUIS MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES la estructura que enclava en el inmueble que se describe a continuación:

“Solar radicado en la Calle Alejandro Tapia y Rivera del Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, término municipal de Guaynabo, identificado con el número 11-5, del plano de inscripción, con una cabida superficial de 93.67 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, en distancia de 13.57 metros con el solar 13-5; por el SUR, en distancia de 13.19 metros, con el solar 9.5; por el ESTE, en distancia de 7.27 metros, con la Calle Alejandro Tapia y Rivera; y por el OESTE, en distancia de 6.74 metros, con el solar 11-5.”

La descripción de la estructura es la siguiente:

“Estructura residencial de un nivel, tiene 677 pies cuadrados en el área de vivienda y 49 pies cuadrados de balcón. Dicha estructura está construida en hormigón, el piso es en vinil y cemento pulido, las puertas son en madera, las ventanas Miami.

Dicha estructura está construida en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo, Inscrito al Folio 250, del Tomo 665 de Guaynabo, Finca Número 26,548 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Inscrita al Folio 280, del Tomo 665 de Guaynabo, Finca Número 26,554, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

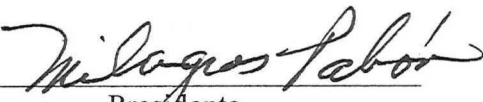
El número de codificación de esta propiedad es 114-043-005-12-001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$23,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

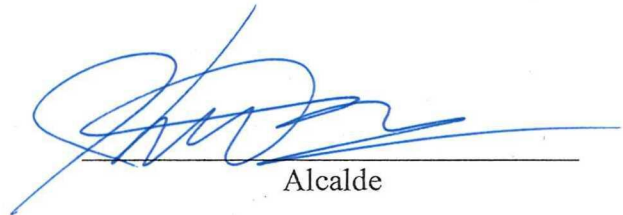


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 93, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 8 de diciembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Luis C. Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Carmelo Ríos Santiago
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Votos abstenidos
Elsie Droz Rodríguez*

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de diciembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal